



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 –CABA–, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las entidades que a continuación se detallan: NOR CRÉDITOS COOP DE VIVIENDAS CRÉDITO Y CONSUMO LTDA, MAT 33.025; COOP DE VIVIENDA CAVE LTDA, MAT 9.476; COOP DE TRABAJO PRODUCTORES DE SEDA NATURAL “COPROSEN” LTDA, MAT 21.989; FEDERACIÓN DE COOP DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA, MAT 10.016; COOP DE TRABAJO PROECO LTDA, MAT 23.108; COOP DE TRABAJO “NACER” LTDA, MAT 22678; COOP DE TRABAJO Y CONSUMO MADERCOOP LTDA, MAT 10.952; COOP DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO “SILVANO FERNÁNDEZ” LTDA, MAT 18.336; COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TERMALES DE LAGO EPECUEN LTDA, MAT 9.039; COOP APÍCOLA DE LOBOS LTDA, MAT 28.494; FECOSUD TEXTIL FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS TEXTILES LTDA, MAT 23.480 respectivamente, con domicilios legales en la Provincia de Buenos Aires. DOS LOMAS COOP DE CRÉDITO CONSUMO VIVIENDA TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA, MAT 33.160; COOP DE TRABAJO TRANSER LTDA, MAT 15.452 respectivamente, con domicilios legales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COOP AGROPECUARIA “ANGACO” LTDA, MAT 19.893; COOP DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO “BARRIO SAN MARTÍN” LTDA, MAT 22.421 respectivamente, con domicilios legales en la Provincia de San Juan; COOP DE TRABAJO PHOENIX LTDA, MAT 19.125 con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; COOP DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE TELEN LTDA (TECOOP), MAT 24.852; con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100.º incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25.º Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742)-

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 27/08/2025 N° 61465/25 v. 29/08/2025

Fecha de publicación 29/08/2025